



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO SUPERIOR No. 037
Medellín, 6 de julio de 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE GESTIÓN Y
SEGUIMIENTO DE EGRESADOS EN LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE
COLOMBIA"**

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Cooperativa de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el numeral 1º del artículo 20 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1330 de 2019, en el Artículo 2.5.3.2.3.1.5, expresa que *"...la institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados. A su vez, la institución deberá establecer mecanismos que propendan por el aprendizaje a lo largo de toda la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional..."*.
2. Que el Acuerdo 02 de 2020, Por el cual se autoriza el modelo de acreditación de alta calidad, proclama en el Artículo 15, literal g), que un programa académico debe considerar *"Egresados que permitan validar el proceso formativo y los resultados de aprendizaje, y que representen un adecuado aporte al programa académica a partir de sus experiencias profesionales, investigativas, de innovación y de creación"*.
3. Que la Resolución 015224 de 2020, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional, prioriza el seguimiento a la actividad profesional de los egresados; aprendizaje del egresado a lo largo de la vida y experiencia del egresado en la dinámica institucional, entre otros aspectos.
4. Que la Resolución 021795 de 2020, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas, igualmente requiere la evidencia sobre las acciones que propendan por la empleabilidad de los egresados.
5. Que la universidad está comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de las funciones misionales (enseñanza; investigación, innovación, creación artística y cultural; extensión y proyección social), destacando en el marco de la Gestión de egresados los siguientes objetivos: Objetivo 1: Fin de la pobreza; Objetivo 4: Educación con calidad; Objetivo 5: Igualdad de género; Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico; Objetivo 9: Reducción de las desigualdades y el Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos.

Gonzalez



8. Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad define a los Egresados como la extensión de este en la sociedad y parte fundamental en los procesos de aseguramiento de la calidad.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Establecer los parámetros para la gestión de egresados conducentes al fortalecimiento de la relación de doble vía entre estos y la universidad a partir de espacios de participación, seguimiento, medición y análisis del impacto de los egresados; todo ello enmarcado en el Modelo de Gestión Alumni (MGA) y en los siguientes criterios de gestión:

- a. **Unidad e Idoneidad:** La gestión de egresados se estructura a partir de lineamientos nacionales que se contextualizan de acuerdo con las necesidades y los intereses de los egresados y de los Campus.
- b. **Pertinencia y competitividad:** La universidad diseña y gestiona estrategias para la actualización de las competencias y habilidades de los egresados a lo largo de la vida que favorezca las oportunidades para la inserción laboral, el desempeño y el emprendimiento.
- c. **Representación e Impacto:** La universidad promueve el seguimiento, medición y análisis del impacto de los egresados en el medio social y académico y la contribución de estos al entorno a partir del ejercicio de la disciplina, profesión u ocupación, dando cuenta del nivel de pertinencia desde un enfoque local con perspectiva global.
- d. **Mejoramiento continuo:** La universidad favorece el desarrollo de espacios de participación procesos de evaluación y cuerpos colegiados que favorezcan a partir de la experiencia y conocimientos de los egresados que posibiliten el mejoramiento continuo de los programas académicos y proyectos institucionales.
- e. **Construcción de comunidad:** La Universidad promueve la integración de los egresados a la comunidad universitaria a partir de la vinculación a la vida universitaria y la participación de los egresados en los cuerpos colegiados en coherencia con los estatutos y reglamentos de la universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA POLÍTICA. La presente Política aplica a todos los Campus de la Universidad y comprende la gestión dirigida a los egresados de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), pregrado y posgrado.

Glوريا A.



ARTÍCULO TERCERO: DECLARACIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE EGRESADOS. La Universidad asume la gestión de egresados como una estrategia que reconoce los intereses de estos, la cual se estructura en redes de gestión, en programas y en proyectos que favorecen la participación en los procesos de toma de decisiones de acuerdo con los estatutos y los reglamentos, el aprendizaje continuo y la transferencia de conocimientos y de sus experiencias potenciando el mejoramiento del ejercicio profesional y la pertinencia de los programas académicos; todo ello soportado en el Sistema de Información de Egresados que facilita el seguimiento al desempeño laboral y la contribución de estos a las dinámicas sociales y culturales, el análisis de las dinámicas del entorno y de las oportunidades de inserción laboral e iniciativas de emprendimiento a nivel local, regional, nacional e internacional de acuerdo con la modalidad y los niveles de formación.

ARTÍCULO CUARTO: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El desarrollo de la gestión de egresados se soporta en el Modelo de Gestión Alumni (MGA), estructurado por Redes que se despliegan en programas y proyectos, los cuales se respaldan en el Sistema de Información de Egresados (SIE) y en el Observatorio de Impacto y Dinámica Ocupacional (OIDO).

La administración de las Redes, de los programas y el seguimiento a los proyectos le corresponde a la Dirección responsable de la gestión de Egresados la cual se soporta en la Red de Coordinadores de Egresados y en los Representantes de egresados del Consejo Académico de cada Campus.

PARÁGRAFO. El enfoque diferencial de la gestión se evidencia en los proyectos de cada campus, los cuales se diseñarán teniendo en cuenta los lineamientos nacionales, los resultados de los procesos de evaluación de la gestión y la información que provee el SIE y el OIDO.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA. Los resultados de la presente Política serán valorados mediante la batería de indicadores y la ejecución de los procedimientos definidos para tal fin. Esta evaluación se verá reflejada en el plan de mejoramiento correspondiente a la gestión.

Compete a la Dirección responsable de la gestión de egresados la identificación de las oportunidades de mejoramiento y la presentación de propuestas al Comité Rectoral para la posterior aprobación en el Consejo Superior. Por esto, y debido a la extensión de la presente Política; esta puede ser revisada por las instancias definidas para tal fin por la institución.

PARÁGRAFO. En caso de que en alguna instancia se contravenga la Política se informará oportunamente a la Dirección responsable de la gestión de egresados para la revisión y el análisis del caso, de modo que se evalúe el impacto de las acciones y se inicie con un proceso de reinducción y de acompañamiento directo al área correspondiente, generando un plan de mejoramiento.

6kwia



ARTÍCULO SEXTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL. Corresponde al Consejo Superior de la universidad la asignación del recurso de funcionamiento para la gestión, el cual se distribuye por campus y de acuerdo con la priorización de los proyectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTAD. Se faculta a la Rectoría para interpretar las normas contenidas en el presente Acuerdo, y en especial para expedir la reglamentación que resulte necesaria para su implementación, o para aclarar aspectos no contemplados.

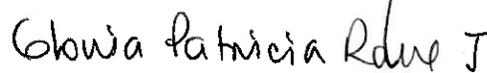
ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 09 de febrero 8 de 2010 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)


CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Presidente


MARITZA RONDÓN RANGEL
Rectora


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General